

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC SUR
R.D. 2387-2013-JUS/DGDP/DCMA**

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 018 - 2024**

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 M. Del día Veintitrés del Mes de Enero del Dos Mil Veinticuatro, ante mí **GLADYS ESTHER SÁNCHEZ CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 09701474, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 8845 y Registro de especialidad en asuntos de Carácter familiar N° 677, se presentaron, con el objeto de que les asista a la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE: MIGUEL ANGEL BECERRA FERNANDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08190317, con domicilio en Jirón Pablo Usandizaga N° 109, Distrito de San Borja, quien actúa por derecho propio y en representación de las siguientes personas: Hugo Hernan Cleto Becerra Fernandez, Oscar Guillermo Becerra Fernandez, Luz consuelo Elizabeth Becerra Fernandez de Granda, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida Electrónica N° 15089821 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Lima; Mary Ruth Becerra viuda de Carrasco, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida Electrónica N° 15101027 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Lima; Luisa Gloria Becerra de Mazeyra, José Fredy Martin Becerra Fernandez y María Abigail Becerra Fernandez, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11518709 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Arequipa. y **LA PARTE INVITADA: ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ**, Procurador Publico Adjunto a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10139006, designado mediante Resolución Suprema N° 392-92- JUS, con domicilio en Jirón Lampa N° 594, Lima, quien delega su representación a favor de **WAGNER ISAAC MONTANO CONTRERAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09538993, mediante escrito de delegación de representación de fecha 22 de Enero del 2024. Con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

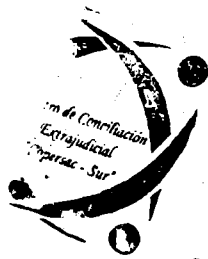
Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se adjunta y que formará parte integrante de la presente acta de conciliación extrajudicial, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIA:

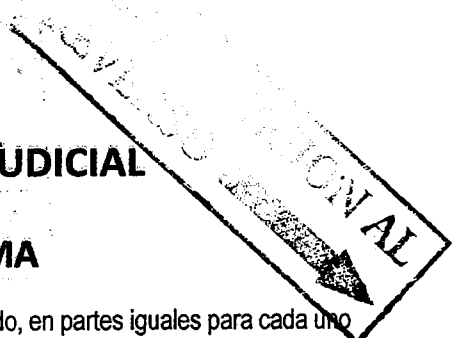
MIGUEL ANGEL BECERRA FERNANDEZ quien actúa por derecho propio y en representación de Hugo Hernan Cleto Becerra Fernandez, Oscar Guillermo Becerra Fernandez, Luz consuelo Elizabeth Becerra Fernandez de Granda, Mary Ruth Becerra viuda de Carrasco, Luisa Gloria Becerra de Mazeyra, José Fredy Martin Becerra Fernandez y María Abigail Becerra Fernández solicitan a La Procuraduría del Ministerio de Economía y Finanzas las siguientes pretensiones:

PRETENSION PRINCIPAL:

1. Se proceda a la actualización del valor de los 86 Bonos de la Deuda Agraria correspondientes a la Clase "D" y "C" de la Serie 67 por el monto de 634,733.72 soles oro, a un plazo de 25 y 30 años, cuya autenticidad ha sido certificada por la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, de los cuales somos legítimos poseedores; actualización que deberá de practicarse desde la fecha de emisión de los Certificados antes citados, hasta el día de su pago; y



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC SUR
R.D. 2387-2013-JUS/DGDP/DCMA**



2. Que ese valor actualizado y sus intereses nos sea pagado por el Estado, en partes iguales para cada uno de los ocho (8) recurrentes, los cuales han adquirido por derecho sucesorio de su recordado padre DON HERNAN BECERRA VILLANUEVA, fallecido el 11 de Octubre del 2022; conforme aparece inscrito en la Partida Nro. 01044167 del Registro de Testamentos de Arequipa; esto es, que se autorice el pago de las 8 alícuotas correspondientes a los recurrentes, dejandoa salvo el derecho de los herederos restantes para cuando lo soliciten, de conformidad con lo que establece el art. 2.2 del D.S Nro.242-2017-EF, que señala que en caso de controversia sobre la titularidad de los bonos deben acudir ante el poder judicial.
3. Para ello deberá de aplicarse los criterios de PRELACION EN EL PAGO, establecidos en el numeral 1 del art. 18 del D.S Nro. 242-2017-EF por ser los recurrentes personas naturales mayores de 65 años

PRETENSIONES ACCESORIAS:

1. Que se declare a cargo del Estado, la **obligación de pagar intereses compensatorios y moratorios sobre el valor actualizado de la deuda pública**, correspondiente a la indemnización por expropiación indicada en el numeral precedente, a computarse desde la fecha de su emisión y hasta el día de su pago, en la tasa especificada en cada clase de Bono, al igual que interés moratorio en la Tasa de Ley.
2. Se proceda al **Pago de costas y costos.**

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo cual se da por finalizado La Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, el(los) presente(s) manifestaron su conformidad con el mismo, Siendo las 12.58 PM del día 23 de Enero del 2024, en señal de lo cual firman la presente acta N° 018 - 2024 la misma que consta de Tres (3) páginas.

Centro de Conciliación
Copersac - Sur

Rodolfo E. Sanchez Chavez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 8645
REG ESP FAMILIA N° 677



Miguel Angel Becerra Fernandez

MIGUEL ANGEL BECERRA FERNANDEZ



Miguel Angel Becerra Fernandez

MIGUEL ANGEL BECERRA FERNANDEZ
en representación de
Oscar Guillermo Becerra Fernandez



Miguel Angel Becerra Fernandez

MIGUEL ANGEL BECERRA FERNANDEZ
en representación de
Hugo Hernan Cleto Becerra Fernandez



Miguel Angel Becerra Fernandez

MIGUEL ANGEL BECERRA FERNANDEZ
en representación de
Luz consuelo Elizabeth Becerra Fernandez de Grand...



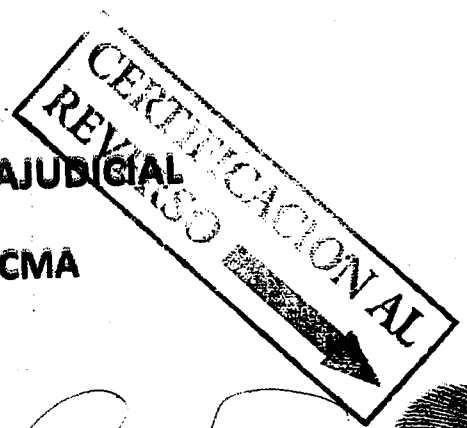
Miguel Angel Becerra Fernandez

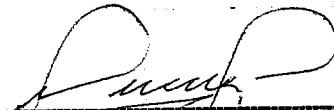
MIGUEL ANGEL BECERRA FERNANDEZ
en representación de
Mary Ruth Becerra viuda de Carrasco






**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COPERSAC SUR
R.D. 2387-2013-JUS/DGDP/DCMA**





MIGUEL ANGEL BECERRA FERNANDEZ
 en representación de
 Luisa Gloria Becerra de Mazeyra





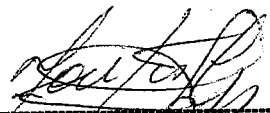
MIGUEL ANGEL BECERRA FERNANDEZ
 en representación de
 José Fredy Martín Becerra Fernandez



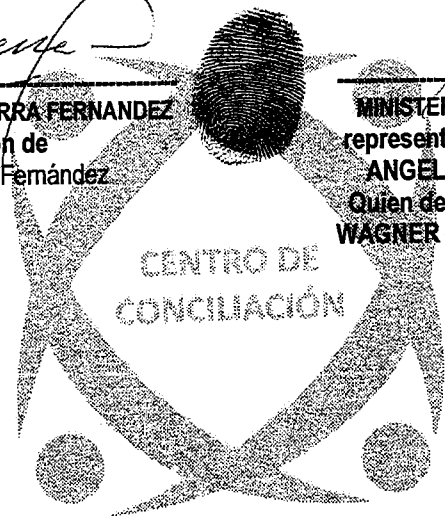


MIGUEL ANGEL BECERRA FERNANDEZ
 en representación de
 María Abigail Becerra Fernández





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANAZAS
 representado por su procurador adjunto
ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ
 Quien delega su representación a don
WAGNER ISAAC MONTANO CONTRERAS



**CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 274-99-JUS
Calle Esquilache N° 371, piso 9, oficina 901-B, San Isidro. Teléfono 626-7400

EXP. N° 002- 2024

**ACTA DE CONCILIACIÓN NRO. 3523-2024 EXPEDIDA EN AUDIENCIA DE
CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS DE
NATURALEZA SIMILAR POR FALTA DE ACUERDO**

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, siendo las 11:00 am horas del día 22 del mes de Febrero del año 2024, ante mi ROXANA ANGELA SOTO CHORA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09922492 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25270, presento su solicitud la parte solicitante: **Señores ONE DIGITALL CONSULTING S.A.C. con RUC N° 20609299259 con domicilio en CALLE LOS DOGOS N° 617, URB. LOS JAZMINES- SAN JUAN DE LURIGANCHO con correo electrónico INFO@ONEDIGITALLCONSULTING.COM, j.silvestre.arb@gmail.com, debidamente representado por el Gerente General Señor OMAR NELSON ESCOBEDO LUNA con DNI N° 46837042, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N°14935009 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con correo INFO@ONEDIGITALLCONSULTING.COM y numero de celular 942 778 060; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la entidad **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** con domicilio en el JR. LAMPA N° 274, CERCADO DE LIMA – LIMA, , debidamente representado por **ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ con Documento Nacional de Identidad N°10139006, con correo avivanco@mef.gob.pe acreditando su representación mediante RESOLUCION SUPREMA N°143-92-EF con fe de erratas RESOLUCIÓN SUPREMA N° 392-92-JUS COMO PROCURADOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.**

Iniciada la audiencia de conciliación por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar..

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos descritos en la solicitud la cual se adjunta y forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1.- Siendo las materias a Conciliar: la solicitud relacionada a que se deje sin efecto el Oficio N° 2532-2023-EF/43.03, de fecha 12 de diciembre de 2023, notificado notarialmente con fecha 13 de diciembre, mediante el cual se resuelve totalmente el Contrato N° 047-2023-EF/43.03 por el supuesto incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales; y a que se otorgue conformidad al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Entregable, y proceder a su pago respectivo sin aplicación de penalidades, en el marco del Contrato N° 047-2023-EF/43.03, de fecha 17 de julio de 2023.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:40am horas del día 22 del mes de febrero del año 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 3523-2024, la misma que consta de 02 (dos) páginas.

ROXANA A. SOTO CHORA
RNU Nro. 25270
CONCILIADORA

OMAR NELSON ESCOBEDO LUNA
DNI N° 46837042
ONE DIGITALL CONSULTING S.A.C.



Firmado digitalmente por:
ESCOBEDO LUNA Omar Nelson
FIR 46837042 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/02/2024 12:13:55-0500



Firmado Digitalmente por
VIVANCO ORTIZ Angel
Augusto FAU 20131370645
soft
Fecha: 22/02/2024 12:05:19
COT
Motivo: Firma Digital

ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ
DNI N°10139006
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Firmado digitalmente por:
SOTO CHORA ROXANA ANGELA
FIR 09922492 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/02/2024 12:19:43-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ VASQUEZ Silvia
Violeta FIR 07258918 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 22/02/2024 16:43:07-0500